



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reabi Original
04 Nov 2021
Berenice Ramírez MTZ
B.Ramírez



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021
Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-04-21	Número de Registro Ambiental GPE2Y2200611
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social

GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. Berenice Ramírez Martínez

Representante Legal

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle Ciprés Mexicano No. 141 Int. 8

Colonia Los Cipreses

C.P. 76125, Querétaro, Qro.

Teléfono: 442 523 2573

Correo electrónico: proecolmex@gmail.com

Domicilio de encierro:

Calle 25 de Abril S/N

Localidad San José El Alto

C.P. 76147, Querétaro, Qro.

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C. Erika Vázquez Raya

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la persona moral GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. Berenice Ramírez Martínez, registrada con la bitácora número 22/IG-0027/08/21 y recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 20 de julio de 2021, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 20 de julio de 2021, la persona moral GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. Berenice Ramírez Martínez, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-07-033, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, registrado con bitácora número 22/IG-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-04-21	Número de Registro Ambiental GPE2Y2200611
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

0027/08/21.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 1 (una) unidad, con las siguientes características:

No.	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
1	CAJA CERRADA	3GBM7H1E01M117215	SS68475	2001	17	TONELADAS

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías del vehículo a autorizar, tal como lo establece lo dispuesto por el artículo primero, fracción XLI del "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2016.

- II. Que con fecha 19 de agosto de 2021 mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0903/2021 notificado a la promovente en fecha 31 de agosto de 2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentarla, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación.
- III. Que con fecha 14 de septiembre de 2021, la persona moral GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. Berenice Ramírez Martínez, presentó mediante correspondencia registrada con folio QRO/2021-0000732, en tiempo y forma escrito libre a través del cual solicito prórroga para presentar la información que le fue solicitada mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0903/2021.
- IV. Que con fecha 22 de septiembre de 2021 mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/1043/2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le concedió a la promovente el término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del feneamiento del plazo originalmente otorgado mediante el oficio F.22.01.01.02/0903/2021.
- V. Que con fecha 22 de septiembre de 2021, la persona moral GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021
Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro, a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-04-21	Número de Registro Ambiental GPE2Y2200611
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal la C. Berenice Ramírez Martínez, presentó mediante correspondencia registrada con folio No. QRO/2021-0000759, la información requerida mediante el oficio F.22.01.01.02/0903/2021.

VI. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II de su Reglamento.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

RESUELVE:

PRIMERO.- La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

AUTORIZACIÓN:

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
040/2021	CAJA CERRADA	3GBM7H1E01M117215	SS68475	2001	17	TONELADAS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-04-21	Número de Registro Ambiental GPE2Y2200611
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada es de 01 (una) con una capacidad de carga total de 17 (diecisiete) toneladas por viaje, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

La unidad con número de serie: 3GBM7H1E01M117215, de uso exclusivamente privado y no habilitada para la explotación de servicio a terceros, podrá transportar los siguientes residuos peligrosos:

Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
Cartón, trapos y estopas impregnadas de grasa y aceite
Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera)
Diclorodifluorometano
Fosfato ácido de amilo
Fosfato ácido de butilo
Piridina
Plomo, fosfato de
Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico
Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol
Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil
Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenceno
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (aceite dieléctrico, aceite hidráulico, aceite lubricante, aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, aceites solubles, agentes mordientes gastados residuales, aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre, catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno, catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo, catalizadores gastados de vehículos automotores, catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redistiladora de monómero de vinilo, clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano, derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno, líquidos de thinner gastado y contaminado, o-odietil s-metil



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-04-21	GPE2Y2200611

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ditiófosphato, residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc, residuos de agentes enlazantes y de carbonización, residuos de catalizadores agotados, residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida, residuos de monómeros autopolímerizables, residuos de retardadores de flama, residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos, residuos provenientes del blanqueado, residuos que contienen cromo, soluble orgánicos e inorgánicos contaminados, soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores, soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio, soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, soluciones gastadas provenientes de la extrusión, soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado, soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos, tetraetilpirofosfato/difosfórico ácido y tetraetil éster)

Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caja de pintado, carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos, cenizas de incineración de residuos, colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel, escorias de soldadura exotérmica, filtro ayuda gastado (tortas de filtros, en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados, filtros usados, lodos de destilación de solventes, lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, lodos de las purgas de plantas de ácido en producción primaria de cobre, lodos de tanques de almacenamiento de monómeros, lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido, lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc, lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio, lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio, lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio, lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico, lodos generados en el proceso de desencalado y depilado, lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado), lodos generados en la etapa de curtido al cromo, lodos generados en las cajas de aplicación de pintura, lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados, lodos provenientes de la laguna



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-04-21	Número de Registro Ambiental GPE2Y2200611
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

de evaporación en la producción primaria de plomo, lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol, pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias alcalinas y acidas), polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo, polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio, polvos del equipo de control de emisiones del afilado en la producción primaria de plomo, polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fosforo, residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos, residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno, residuos de la producción de carbonilo de níquel, residuos de pigmentos base cromo y base plomo, residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales tóxicos, residuos del equipo de control de la contaminación del aire, residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre, residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas, residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos, sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel, tubos de silicón vacíos, virutas, rebaba y raspaduras metálica contaminada, catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro, celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio, escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio, escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fosforo, escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo, lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, lodos del equipo de control de emisiones del afilado en la producción primaria de plomo, lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado, polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilónitrilo, residuos de adhesivos y polímeros, residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio y sólidos de mantenimiento automotriz)

La presente autorización ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021
Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-04-21	GPE2Y2200611

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-04-21	Número de Registro Ambiental GPE2Y2200611
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en la fracción I del artículo 59 de Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. En caso de que la persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoria Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021
Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-04-21	GPE2Y2200611

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

identificados y clasificados.

6. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. Las unidades autorizadas únicamente podrán ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-04-21	GPE2Y2200611

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos. En lo que ve a las unidades tipo remolque, al carecer de motor para su movilidad, deberá apuntalarse que obedecerán de forma accesoria para los efectos de seguro en términos de los artículos 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR exclusivamente a un tractocamión que invariablemente deberá contar con autorización vigente en favor de la hoy solicitante para llevar a cabo dicha acción, a saber que cuente con "Autorización para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad I. Transporte", y que en todo caso su póliza de seguro inherente no excluya el remolque que le será adherido.
14. La persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral **GESTIÓN Y PROCESOS ECOLÓGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1148/2021
Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-04-21	Número de Registro Ambiental GPE2Y2200611
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. c. e. p. Ing. Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx
C. c. e. p. M. Fernando Antonio Paredes Castillo, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. c. e. p. M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

QRO/2021-0000759
22/IC-0027/08/21
LSV/HGAO/JJMM